



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7102451
EXP. N°	4783226



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 544 -2023-GRJ/GRI

Huancayo, 28 SET. 2023

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 361-2023-GRJ/GRI, del 18 de setiembre del 2023; el Informe Técnico N° 1172-2023-GRJ/GRI/SGSLO, del 18 de agosto del 2023; el Informe Técnico N° 099-2023-C. O/ARQ-JCT, del 18 de agosto del 2023; la Carta N° 240-2023-EVY-RL/CSMICCAL, del 11 de agosto del 2023; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-GR.-JUNIN/GRI, del 31 de agosto del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el artículo 34 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 34.- Modificaciones al Contrato



Gobierno Regional Junín



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.8 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

2.1.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF

Artículo 158.- Ampliaciones del Plazo Contractual:

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se para al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Artículo 199.- Efectos de la modificación del Plazo Contractual:

199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal,

Que, mediante **Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF**, del 10 de noviembre del 2021, entre el Gobierno Regional de Junín y CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por un monto S/ 1`206,732.58, incluido IGV y por un plazo total de 480 días calendario, que corresponden **420 días calendario** a la supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendario a la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-GR-JUNIN/GRI**, de fecha 31 de agosto del 2023; SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 09 por un (01) día calendario al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO - JUNIN" - SALDO DE OBRA - PRIMERA ETAPA, conforme a lo resuelto en la Sexta Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP;





Gobierno Regional Junín



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante la Carta N° 240-2023-EVY-RL/CSMICCAL, del 11 de agosto del 2023, suscrito por el Arq. Edilio Villanueva Yupanqui, en su condición de representante legal del consorcio supervisor MICCAL, adjuntando su sustento de la ampliación de plazo N° 05 por los servicios de supervisión de obra; concluyendo: *"(...) En merito a las razones expuestas, solicitamos la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por Un (01) día calendario para el contrato de supervisión N° 132-2021/GRJ/ORAF, para la Contratación de servicios de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO-JUNIN"-SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, CUI 2200807.El plazo de la ampliación solicitada corresponde al periodo del 16/06/2023 hasta el 16/06/2023, sin afectación de los 60 días calendario para la liquidación de obra, afectando el plazo de los servicios de supervisión de la ejecución de la obra en 01 día calendario, teniendo como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 16/06/2023, igual término del plazo principal del contrato de obra. Con la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 para la supervisión de obra, se generará el Pago por ampliación de plazo contractual de supervisión de obra N° 05, por los servicios de supervisión de obra, la misma que se una vez aprobada la presente";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 099-2023-C.O/ARQ-JCT, del 18 de agosto del 2023, suscrito por el Arq. Jhon Córdova Torres, concluyendo: *"(...) La solicitud de Ampliación de plazo N° 05 presentada por el "CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL", cumple con los artículos 158 numeral 158.4 y artículo 199 numeral 199.7, reuniendo los requisitos mínimos en concordancia con el Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF y la normatividad Vinculante vigente a la fecha. 4.2. En virtud a la Misma en mi calidad de Coordinador de Obra emito OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la Ampliación Plazo de Supervisión N° 05 en vías de regularización por Un (01) Día Calendario, siendo la nueva prórroga de Plazo de la Supervisión de Obra, Desde el Día 15/06/2023 hasta el 16/06/2023. 4.3. Por lo sustentado líneas arriba y en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ve por necesario Ampliar el plazo de la Supervisión de Obra, por un plazo de Un (01) Día Calendario, en virtud a la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 09 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-G.R.-JUNIN/GRI, conforme a lo resuelto en la Sexta Decisión de la JRD";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 1172-2023-GRJ/GRI/SGSLO, del 18 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Franco Javier Pineda de la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y que de su análisis se advierte objetivamente lo siguiente:

#### 1.1. DE LA SUPERVISION

1. Con fecha 10/11/2021 se firmó el **Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF** entre el Gobierno Regional de Junín y CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por un monto S/ 1`206,732.58, incluido IGV y por un plazo total de 480 días calendario, que corresponden **420 días calendario** a la supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendario a la liquidación del contrato de ejecución de obra.



Gobierno Regional Junín



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2. El plazo Contractual de la supervisión de Obra se dio inició el 19 de noviembre del 2021, de donde Mediante adenda N° 17-2022/AL CONTRATO N° 132-2021-GRJ/ORAF la entidad efectúa la **Reducción del contrato de supervisión**, siendo el monto actualizado del contrato practicada la reducción el importe de S/ 935,217.75, y el nuevo plazo total de supervisión reducido de **375 días calendario**, que corresponden **315 días calendario** a la supervisión de la ejecución de obra y **60 días calendario a la liquidación del contrato de ejecución de obra**.
3. Con **Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 236-2022-G.R. JUNIN/GRI de fecha 21 de abril del 2022**, se aprueba la **ampliación de Plazo N° 01 de supervisión por Cincuenta y Ocho (58) días calendario**, trasladándose fecha de término de la supervisión de la ejecución de la obra al 26 de noviembre del 2022.
4. Con **Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 593-2022-G.R. JUNIN/GRI de fecha 26 de setiembre del 2022**, se aprueba la **ampliación de Plazo N° 02 de supervisión por Ciento Cuarenta (140) días calendario**, siendo la nueva fecha de término de la supervisión de la ejecución de la obra el 15 de abril del 2023.
5. Con **Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 861-2022-G.R. JUNIN/GRI de fecha 22 de diciembre del 2022**, se aprueba la **ampliación de Plazo N° 03 de supervisión por cuatro (04) días calendario**, siendo la nueva fecha de término de la supervisión de la ejecución de la obra el 19 de abril del 2023.
6. Mediante el **Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra** de fecha 15/12/2022, y el **Acta de Reinicio de Obra** de fecha 19/12/2022, la obra ha tenido una **suspensión de cuatro (04) días calendario, del 15/12/2022 al 18/12/2022** "por caso fortuito de impedimento de ejecución de la obra, por eventos no atribuibles a las partes", postergándose la fecha de término de la supervisión de la ejecución de obra al 19/04/2023, A razón de las modificaciones del plazo de obra por suspensiones de la obra, el plazo de servicio de supervisión de la ejecución de la obra, se traslada del 19/04/2023 al 23/03/2023.
7. Que, con fecha **25/04/2023 la Ejecución física de la Obra se paraliza de forma total hasta el 08/05/2023** siendo esta afectación traslapada **generándose un reinicio el 09/05/2023**, cuyo plazo de 14 días calendarios no serán considerados como plazo adicional a la Supervisión.
8. Que, con fecha 29/05/2023 Mediante **Carta N° 186-2023-EVY-RL/CSMICCAL**, el Supervisor de Obra Emite Pronunciamiento sobre la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 11**, cuyo informe determina que existe una afectación de la ruta crítica en 66 días calendarios, cuya afectación se dio por la demora en la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, de lo cual No se Estipulo que NOP es Por causa Imputable al contratista.
9. Con fecha 16/06/2023 mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 252-2023-GR-JUNIN/GRI** la Entidad resuelve declarar precedente la ampliación de plazo N° 11 por Cuarenta y Ocho (48) días calendarios, determinando la nueva fecha de termino de obra el día 21/08/2023
10. Que, con fecha 19/06/2023 Mediate **Memorando N° 1188-2023-GRJ/SG**, la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional Junín, Notifica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 252-2023-GR-JUNIN/GRI**.
11. La Ampliación de Plazo N° 07 otorgada tiene como causal de ampliación de plazo por "**Afectación por las huelgas del CGTP, por la coyuntura política**", por cuanto el termino de plazo de obra, se traslada del 23/04/2023 al 24/04/2023.





Gobierno Regional Junín



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

12. Por cuanto se ha aprobado las ampliaciones de plazo de obra N° 08, 09, 10 y 11, estas se han evaluado en traslapes y se han definido plazos de la obra para el periodo a partir del 17/01/2023 en adelante, como sigue:
13. Que, con fecha 11/08/2023 Mediante **Carta N° 239-2023-EVY-RL/CSMICCAL**, la Supervisión de Obra solicita al Gobierno Regional Junín Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por los servicios de Supervisión, en concordancia a la Cuarta Decisión derivada de la Cuarta Petición, estipulada en la Decisión N° 006 de la JRD.
14. Que, con fecha 11/08/2023 Mediante **Carta N° 240-2023-EVY-RL/CSMICCAL**, la Supervisión de Obra solicita al Gobierno Regional Junín Aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por los servicios de Supervisión, en concordancia a la Cuarta Decisión derivada de la Cuarta Petición, estipulada en la Decisión N° 006 de la JRD.

Conforme a los antecedentes generados los cuales conllevaron a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, cuyo plazo de aprobación es vinculante a las Ampliaciones de Plazo N° 08, 09 y 10, derivadas y aprobadas por la JRD Mediante la Decisión N° 06 y la Decisión N° 07 de la JRD, donde el detalle de estas se expone en el siguiente cuadro

**CUADRO N° 01**

**DETALLE DEL PLAZO AMPLIADO CONFORME A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11**

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	DURACION	INICIO	FIN
01	CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO 11 – FALTA DE APROBACION DEL E.T. ADICIONAL – DEDUCTIVO 03	119 DC	25 abril 2023	21 agosto 2023
02	AMPLIACION PLAZO PARCIAL N° 08	(-) 38 DC	Aprobado por Decisión N° 06 JRD	
03	AMPLIACION PLAZO N° 09	(-) 01 DC		
04	AMPLIACION PLAZO N° 10	(-) 18 DC	Aprobado por Decisión N° 07 JRD	
05	PERIODO SUSPENSION PLAZO	(-) 14 DC	Acta de acuerdo de las partes del 25/04 al 08/05	
<b>PLAZO EFECTIVO APROBADO POR LA ENTIDAD</b>		<b>48 DC</b>	<b>05 JULIO 2023</b>	<b>21 AGOSTO 2023</b>

En la presente línea de tiempo mostramos que la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, acata lo determinado en la Decisión N° 006 y Decisión N° 007, e incluyen los los plazos aprobados en las Ampliaciones de Plazo N° 07, 08, 09<sup>(1)</sup> y 10<sup>(2)</sup> determinándose el nuevo plazo de Vigencia el dial 21/08/2023 para la culminación del proyecto

Por lo cual podemos apreciar que el plazo extendido y/o ampliado conforme a la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 11<sup>(3)</sup> es hasta el 21/08/2023, Para lo cual mostramos una línea de tiempo la cual resume todo lo expuesto en estos antecedentes conforme al detalle siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DETALLE DE PLAZOS PRESENTADOS Y APROBADOS CONFORME A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN N° 11

AMPLIACION DE PLAZO N° 11		MES DE MAYO		MES DE JUNIO		MES DE JULIO		MES DE AGOSTO																								
INICIO	FIN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
119 Dias Calendarios requeridos La Empresa Contratista expone y/o Sustenta que la Afectación de la ruta crítica es por 119 días calendarios, de los cuales Conforme a la Decisión N° 06, la JRD Aprueba la Ampliación de Plazo N° 07 por 01 día C, la Ampliación de Plazo N° 08 por 38 días, Calendarios y la Ampliación de Plazo N° 09 por 01 día Calendario. Asimismo, mediante Decisión N° 07 la JRD Aprueba la Ampliación de Plazo N° 10 por 18 Días Calendarios, donde la Supervisión de Obra Aprueba la Ampliación de Plazo N° 10 aprobada por la JRD, y la Entidad Opina Favorable por 48 días.		AMPLIACION DE PLAZO N° 12 48 Dias Calendarios requeridos La Empresa Contratista expone y/o Sustenta que la Afectación de la ruta crítica es por 38 días calendarios, de los cuales, de los cuales, la Supervisión de Obra aprueba la solicitud de ampliación de plazo requerido y la Entidad Opina Desfavorable ratificando la decisión del Supervisor de obra		AMPLIACION DE PLAZO N° 13 31 Dias Calendarios requeridos La Empresa Contratista expone y/o Sustenta que la Afectación de la ruta crítica es por 31 días calendarios, pero según cuadro y cuantificación del plazo formulado por la empresa (folio 58), desde el 25/04/2023 al 13/06/2023 el Plazo es de 50 Días Calendarios siendo incompatible su Cuantificación formulada, indicando que el 09/05/2023 se comunico formalmente la Aprobación del Adicional Deducativo Vinculante N°13.		AMPLIACION DE PLAZO N° 14 80 Dias Calendarios requeridos La Empresa Contratista expone y/o Sustenta que la Afectación de la ruta crítica es por 80 días calendarios. Evaluado y cuantificación el plazo formulado por la empresa (folio 64), tenemos que desde el 25/04/2023 al 13/07/2023 el Plazo es de 80 Días Calendarios pero como podemos apreciar esta dentro del plazo solicitado en la Ampliación de Plazo N° 11.		AMPLIACION DE PLAZO N° 15 01 Día Calendario Ampliación N° 07 (JRD)		01 día Calendario Ampliación N° 09 (JRD)		18 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 10 (JRD)		43 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 12		50 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 13		80 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 14		81 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 15		48 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 11										
119 DIAS CALENDARIOS PLAZO QUE LA EMPRESA CONTRATISTA CONCLUYE QUE FUE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA POR LA NO APROBACION DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 Y EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°04, Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 11		01 Día Calendario Ampliación N° 07 (JRD)		38 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 08 (JRD)		01 día Calendario Ampliación N° 09 (JRD)		18 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 10 (JRD)		43 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 12		50 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 13		80 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 14		81 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 15		48 días Calendarios por Ampliación de Plazo N° 11														

En la presente línea de tiempo mostramos que la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, acata lo determinado en la Decisión N° 006 y Decisión N° 007, e incluyen los los plazos aprobados en las Ampliaciones de Plazo N° 07, 08, 09 y 10 determinándose el nuevo plazo de Vigencia el día 21/08/2023 para la culminación del proyecto, conforme se muestra también en el cuadro N° 01.



Gobierno Regional Junín



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## II. DEL MARCO NORMATIVO LEGAL - VINCULANTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

### 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Artículo 158. Ampliación del Plazo Contractual

(...)

158.4. En virtud de la Ampliación otorgada la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

(...)

#### Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra

#### Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

#### Artículo 199. Efectos de la Modificación del Plazo Contractual

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

#### DE LA LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023

#### Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección

(...)

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

## III. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO VINCULANTE A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- 3.1. Conforme al Art° 17, de La Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 donde en su párrafo cuarto literalmente se describe Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra, cabe precisar que el monto contractual del proyecto equivale a la suma de S/. 67,245,585.16 Soles (inc. IGV), y que sumando los adicionales netos la suma modificada de esta es por la suma de S/. 74,716,705.09 (inc. IGV), por lo tanto, no se podría contar con un Inspector en caso no se tuviera una supervisión de obra.
- 3.2. Conforme al Art° 158 del RLCE inciso 4, donde literalmente se describe En virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad Amplía el Plazo de los Contratos Directamente Vinculados al Contrato Principal siendo que la JRD Mediante Decisión N° 06 declara Procedente las Ampliaciones de Plazo N° 07, N° 08 y N° 09 y que mediante Decisión N° 07 declara Procedente las Ampliaciones de Plazo N° 10, ambas decisiones indican por causas no imputables al contratista, plazos que sumados nos da 57 días calendarios calendarios, más los 48 días calendarios aprobados por el Gobierno Regional Junín de la Ampliación de plazo N° 11, tenemos una sumatoria de 105 días calendarios, vinculantes al contrato principal
- 3.3. Conforme al Art° 186 del RLCE inciso 1, donde literalmente se describe Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, por lo tanto, el proyecto debe de contar



Gobierno Regional Junín

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

con una supervisión de forma permanente, caso contrario se tendría que suspender y/o paralizar la Obra y generar Gastos Generales a Favor de la Empresa Contratista y Problemas sociales por la demora en la ejecución.

- 3.4. Conforme al Art° 199 del RLCE inciso 7, donde literalmente se describe **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal** cabe indicar acá que la presente es similar a lo indicado en el Numeral 5.2. del presente informe, por lo tanto, la Ampliación de plazo solicitada por el "Consortio Supervisor Miccal", es vinculante a las Ampliaciones de plazo del contrato principal, por lo que al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 09, por un (01) día calendario a la Empresa "China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú" mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-G.R.-JUNIN/GRI, conforme a lo resuelto en la Sexta Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP; la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Consortio Supervisor MICCAL está sustentada conforme a la normativa mencionada, en ese sentido se daría la procedencia a dicha solicitud.
- 3.5. Cabe mencionar que el monto del Proceso del Concurso Público N° 004-2021-GRJ-CS, Primera Convocatoria es por el importe de S/. 1,340,813.97 Soles con una Tarifa Referencial unitaria de S/. 2,873.172809 soles y el Contrato Firmado N° 132-2021/GRJ/ORAF, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Institución Educativa Mariscal Castilla, del Distrito de el Tambo - Huancayo - Junín", Saldo de Obra 1ra Etapa, CUI N° 2200807, ES PO LA SUAM DE s/. 1,206,732.58 Soles y una Tarifa Referencial unitaria de S/. 2,585,855544 Soles, conforme al contrato firmado.
- 3.6. Así mismo con la Carta N° 239-2023-EVY-RL/CSMICCAL de fecha 11 de agosto del 2023, el "Consortio Supervisor Miccal", presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, a razón que el Gobierno Regional de Junín, aprobó la prórroga de Plazo N° 11 al Contrato principal cuyo plazo según esta aprobación es vigente hasta el día 21/08/2023.
- 3.7. Así mismo considerando la paralización de la obra que fue de forma total y esta se dio entre el periodo del 25/04/2023 hasta el 09/05/2023, paralización de 14 días calendarios cuyo plazo correrá, y No será considerado como plazo adicional al plazo de la Supervisión por lo tanto el plazo considerado para la presente se tomara desde el día siguiente del levantamiento de la suspensión de plazo o del reinicio de obra que fue el 09/05/2023, esto conforme a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	APROBACION	CAUSAL	PLAZO
1	Plazo de ejecución contractual	Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF		420 d.c.
2	Plazo de suspensión de obra - 01	Sin reconocimiento de gastos generales	Del 06/10/2021 al 18/11/2021, por contagio COVID-19 de personal clave	44 d.c.
3	Ampliación de plazo N° 03	Otorgado por Comunicación N° 43 JRD - Opinión Favorable Entidad Carta N° 1214-2022-GRJ-GRI	FALTA de "aprobación del expediente adicional de obra 01"	140 d.c.
4	Ampliación de plazo N° 04	Resolución gerencial regional de infraestructura N.177-2022-G.R.-JUNIN/GRI.	Por aprobación del adicional de obra N° 01	70 d.c.
5	Ampliación de Plazo N° 05	Otorgado por Comunicación N° 74 JRD - Decisión N.03 - Tercer pedido	Por paro nacional por la coyuntura política	04 d.c.
6	Plazo de suspensión de obra - 02	Sin reconocimiento de gastos generales	Del 15/12/2022 al 18/12/2022, por paro nacional por la coyuntura política	04 d.c.
7	Ampliación de plazo N° 07	Aprobado por procedimiento	por no pronunciamiento de la entidad a la Carta N. 132-2023-	01 d.c.





Gobierno Regional Junín

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		reglamentario 198.2 del RLCE	EVY-RL/CSMICCAL del 09/02/2023	
8	Plazo de suspensión de obra - 03	Sin reconocimiento de gastos generales	Del 25/04/2023 al 08/05/2023, por paro nacional por la coyuntura política	14 d.c.
9	Ampliación de Plazo N° 08	Comunicación de la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS 6. DECISIÓN DE LA JRD AL PEDIDO N.° 04	La causal invocada por el contratista es <u>Atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista</u> , lo cual fue generada por FALTA de "aprobación del expediente adicional de obra 03 en instalaciones sanitarias"	38 d.c.
10	Ampliación de Plazo N° 09	Comunicación de la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS 6. DECISIÓN DE LA JRD AL PEDIDO N.° 05	La causal invocada por el contratista es <u>Atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, lo cual fue generada por "la huelga del CGTP por la coyuntura política" que se están dando a nivel nacional</u>	01 d.c.
<b>TOTAL</b>				<b>674 d.c.</b>

3.8. Conforme a lo Ampliación de Plazo N° 09 Otorgada por la JRD, se tiene que desde el 11/06/2021 hasta el 16/06/2023 existe un plazo de ejecución física de obra de 736 días calendarios, claro está que esa fecha es conforme a la Ampliación de Plazo N° 09 Otorgado por la JRD, por consiguiente, el plazo de la Supervisión del 19/11/2021 hasta el 16/06/2023 es de 574 días calendarios.

Tomando en consideración que el plazo vigente de la Supervisión es solo hasta el 24/04/2023 existe un desfase de 38 días calendarios respecto al plazo que cuenta la ejecución física de la Obra. A lo cual El plazo vigente de la supervisión es de conforme a la siguiente estructura:

- Del contrato principal : 315 D.C.
- De la Ampliación de Plazo N° 01 : 58 D.C. (plazo otorgado a la Supervisión de obra).
- De la Ampliación de Plazo N° 02 : 140 D.C. (plazo otorgado a la Supervisión de obra).
- De la Ampliación de Plazo N° 03 : 04 D.C. (plazo otorgado a la Supervisión de obra).
- De la Ampliación de Plazo N° 04 : 38 D.C. (en Tramite con Opinión Favorable).
- Suspensión de Plazo N° 01 : 04 D.C. (15/12/2022 al 18/12/2022)
- Suspensión de Plazo N° 02 : 14 D.C. (25/04/2022 al 08/05/2023)

**TOTAL** : 573 D.C.

Plazo vigente hasta el 15/06/2023 queda un desfase de 01 día calendario desde el 15/06/2023 hasta el 16/06/2023

#### IV. CONCLUSIONES:

Conforme a las evaluaciones y detalles expuestos de los antecedentes y en cumplimiento de la Normatividad Vinculante Vigente al presente tramite mi representada en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ratifica lo determinado por el Coordinador de obra, por lo tanto, se emite las siguientes conclusiones:

4.1. La solicitud de Ampliación de plazo N° 05 presentada por el "CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL", cumple con los artículos 158 numeral 158.4 y artículo 199 numeral 199.7, reuniendo los requisitos mínimos en concordancia con el Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF y la normatividad Vinculante vigente a la fecha.



Gobierno Regional Junín

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.2. En virtud a la Misma en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 05 en vías de regularización por un día (01) Día Calendario, siendo la nueva prórroga de Plazo de la Supervisión de Obra, **Desde el Día 15/06/2023 hasta el 16/06/2023**.
- 4.3. Por lo sustentado líneas arriba y en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ve por necesario Ampliar el plazo de la Supervisión de Obra, por un plazo de Un (01) Día Calendario, en virtud a la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 09 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-G.R.-JUNIN/GRI, conforme a lo resuelto en la Sexta Decisión de la JRD.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. **SE RECOMIENDA** realizar el procedimiento administrativo para la APROBACIÓN mediante **ACTO RESOLUTIVO**, la Ampliación de plazo N° 05 solicitada por la Supervisión de obra conforme al Cumplimiento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado y su Reglamento (RLCE), y demás normatividad vinculante conexas a la presente y vigente a la fecha.
- 5.2. **REMÍTASE** copias de los actuados a Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que según sus facultades inicie con la precalificación de las presuntas faltas administrativas cometidas por los funcionarios y/o servidores de la gestión anterior, ello al no haber solucionado oportunamente las interferencias base para causal de las prórrogas de plazo aprobadas a la ejecución de obra, las mismas que constituyen base para la aprobación de la ampliación de la supervisión de obra por el mismo periodo de tiempo.

Que, estando a lo precedentemente señalado se puede advertir que el Informe Técnico N° 1172-2023-GRJ/GRI/SGSLO, del 18 de agosto del 2023, emite su pronunciamiento: "(...) *La solicitud de Ampliación de plazo N° 05 presentada por el "CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL", cumple con los artículos 158 numeral 158.4 y artículo 199 numeral 199.7, reuniendo los requisitos mínimos en concordancia con el Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF y la normatividad Vinculante vigente a la fecha. En virtud a la Misma en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 05 en vías de regularización por un día (01) Día Calendario, siendo la nueva prórroga de Plazo de la Supervisión de Obra, **Desde el Día 15/06/2023 hasta el 16/06/2023**. Por lo sustentado líneas arriba y en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ve por necesario Ampliar el plazo de la Supervisión de Obra, por un plazo de Un (01) Día Calendario, en virtud a la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 09 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-G.R.-JUNIN/GRI, conforme a lo resuelto en la Sexta Decisión de la JRD*";

Que, por lo tanto, en mérito al Informe Técnico N° 1172-2023-GRJ/GRI/SGSLO, se emite el Informe Técnico N° 361-2023-GRJ/GRI del 18 de setiembre del 2023, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye: "(...) *En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por 01 día calendario; al ser un contrato accesorio y vinculante al contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF de ejecución de obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-G.R.-JUNÍN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 09 por el plazo de 01 día calendario, como resultado de la formalización de la Sexta Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP. Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente*



Gobierno Regional Junín



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos en aplicación a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF";

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO - JUNIN SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por 01 día calendario; al ser un contrato accesorio y vinculante al contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF de ejecución de obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2023-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 09 por el plazo de 01 día calendario, como resultado de la formalización de la Sexta Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP, siendo nueva prórroga de plazo de la supervisión de obra el día 16/06/2023 hasta el 16/06/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al -representante legal de la empresa de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL, al representante legal de la EMPRESA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCCION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Residente y Supervisor de obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 SEP 2023

Abg. Ena M. Bónilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL